



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)  
**NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S. – EN LIQUIDACION**  
CARRERA 71 #54-81  
BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2019-64669**  
FECHA: 2019-11-27 09:40 PRO 627774 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 2  
ASUNTO: Aviso de Notificación  
DESTINO: NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES SAS  
TIPO: OFICIO SALIDA  
Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación  
Tipo de acto administrativo **Resolución 2422 de 25 de octubre de 2019**  
Expediente No.3-2018-00283-95

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del **Resolución 2422 de 25 de octubre de 2019**, proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante el Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, los cuales podrán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo dispuesto por el literal i) del artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008 y por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A.

Cordialmente,

**LEIDY YINETH RIVERA GONZÁLEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Leonardo Cruz Daza - Contratista SIVCV*  
Revisó: *Diana Carolina Merchán - Profesional Universitaria*  
Anexos: 2

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

## RESOLUCIÓN 2422 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

Página 1 de 3

*“Por el cual se ordena el Cierre y Archivo de una Investigación”*

### **LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA (E) DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo No. 735 del 9 de enero de 2019 que derogó los artículos 138 al 243 del Acuerdo Distrital 079 de 2003 y demás normas concordantes y,

#### **CONSIDERANDO**

Que las presentes actuaciones administrativas se iniciaron mediante memorando remitido del Despacho de la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en la cual se estableció una no presentación de los balances financieros de enajenador a corte de 31 de diciembre de 2016 por parte de la sociedad **NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S. (LIQUIDADA)** identificada con NIT. 900.698.691-1 y Registro de enajenador No. 2016118.

En relación de las actuaciones adelantadas, mediante el Auto 1310 de 28 de mayo de 2018, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat encontró mérito para dar apertura a la investigación administrativa en contra de la sociedad **NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S. (LIQUIDADA)** por la no presentación de balances financieros como enajenador dentro de los términos expresamente reglados. De este acto administrativo, este Despacho procedió a realizar la notificación la cual fue surtida vía aviso web de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el día 24 de julio de 2019. Sobre el auto de apertura de la investigación la sociedad **NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S. (LIQUIDADA)** no llevó a cabo la presentación de documento alguno.

Verificados los documentos de existencia y representación legal de la sociedad en mención, se encuentra que, a la fecha de proferir decisión de fondo, la sociedad en mención encuentra liquidada, por cuanto la cuenta final de liquidación fue protocolizada por medio de acta inscrita el 13 de junio de 2018 bajo el número 02348454 del Libro IX, tal y como se encuentra en el certificado de existencia y representación legal expedido por el sistema RUES.

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

Este Despacho ejerce sus funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación de vivienda urbana y captación de dineros, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D. C., de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987, los Decretos Nacionales 405 de 1994 y 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015 y demás normas concordantes.



**RESOLUCIÓN 2422 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019**

Página 2 de 3

*“Por el cual se ordena el Cierre y Archivo de una Investigación”*

La Resolución 879 de 2013, mediante la cual se regularon algunos trámites que se adelantan ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableció en su artículo 9 las obligaciones de las personas naturales y jurídicas registrados como enajenadores, entre los cuales en su literal b) indica que los balances generales con los estados financieros de la vigencia anterior acompañados de las respectivas notas a los estados firmados por el representante legal o por el contador respectivo y por el revisor fiscal si lo hubiere, deberán ser entregados a la autoridad de control y vigilancia a más tardar el primer día hábil del mes de mayo, so pena de la actuación administrativa que se surta y las sanciones pecuniarias que a ello diera lugar. En consonancia con lo anterior, el párrafo primero del artículo tercero del Decreto 2610 de 1979 dispone que la no presentación oportuna de los balances se sanciona con multas de MIL PESOS M/CTE (\$1.000) por cada día de retardo en favor del Tesoro Nacional hoy Tesoro Distrital.

Acorde a lo anterior, este Despacho cuenta con la competencia para cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control en materia de enajenación de inmuebles, que es desarrollada por las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de enajenación de vivienda urbana dentro del Distrito Capital, los cuales están sujetos al cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente.

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda tiene la obligación de adelantar las actuaciones administrativas tendientes a determinar la responsabilidad administrativa frente a los enajenadores que ejerzan actividades relativas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, descritas en el artículo 2 del Decreto 2610 de 1979, para lo cual se requiere que los interesados obtengan el registro de enajenación, según lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto.

De otro lado, la Corte Constitucional en el expediente No. D-8206 del 16 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente *“(…) la jurisprudencia constitucional ha insistido que para el desarrollo de cualquier actuación judicial o administrativa, la garantía del debido proceso exige (i) la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley, de manera que este derecho fundamental constituye un desarrollo del principio de legalidad, garantizando un límite al poder del Estado, en especial, respecto del ius puniendi, de manera que se deban respetar las formas propias de cada juicio y la garantía de todos los derechos fundamentales, preservando por tanto “valor material de la justicia (…)”*.

De acuerdo a lo anterior, verificado el Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S. (LIQUIDADA)**, se encuentra que ésta fue liquidada tras la protocolización e inscripción de la cuenta final de liquidación ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Aunque el presente proceso sancionatorio dio inicio cuando la sociedad investigada aún se encontraba vigente, la liquidación acaece como una causal para la terminación anormal del presente proceso. Teniendo en cuenta que se carece de sujeto objeto de imposición de la respectiva sanción monetaria y con el ánimo de no generar un desgaste administrativo resulta innecesario continuar con la presente investigación y se procederá al cierre y archivo de estas actuaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

**RESOLUCIÓN 2422 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019**

Página 3 de 3

*“Por el cual se ordena el Cierre y Archivo de una Investigación”*

En mérito de lo expuesto; el Despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** – **ORDENAR** el **CIERRE Y ARCHIVO** de la investigación 3-2018-00283-95, adelantada en contra de la sociedad **NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S. (LIQUIDADA)** identificada con NIT. 900.698.691-1 y Registro de enajenador No. 2016118, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente Acto según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad **NOVAMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A.S. (LIQUIDADA)** identificada con NIT. 900.698.691-1 y Registro de enajenador No. 2016118 por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019 ).

  
**NATALIA TAMAYO CHAPARRO**

**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda (E)**

Elaboró: Anderson Redondo Serrano – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: Vanessa Domínguez Palomino – Abogada Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Expediente: 3-2018-00283-95